LA PROVINCIA DE ZARAGO

Año CLVIII

Martes, 30 de julio de 1991

Núm. 172

SUMARIO

SECCION QUINTA Juntas Electorales de Zona de Calatayud, Daroca, Ejea de los Caballeros y Tarazona Corrección de errores Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social Anuncio de la URE núm. 2 notificando embargo de bienes 2842 Anuncios de la URE núm. 3 notificando embargos de bienes muebles e inmuebles, respectivamente Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social 2842 Convenio colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Mallén Convenio colectivo de la empresa Construcciones Eléctricas 2843 Davi División de Administración de Transportes 2846 Notificando resolución sancionadora 2849 Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo 2849 Sometiendo a información pública proyecto de línea Autorizaciones administrativas y aprobación de diferentes 2849 proyectos de líneas eléctricas y centros transformadores . 2849-2851 Tribunal Superior de Justicia de Aragón Recursos contencioso-administrativos 2851-2852 SECCION SEXTA Ayuntamientos de la provincia . . . 2852-2855 SECCION SEPTIMA Administración de Justicia PARTE NO OFICIAL Comunidad de Regantes del Término de Urdán Notificación de embargo de bienes inmuebles Comunidad de Regantes de Velilla de Jiloca 2856 Convocando Junta general extraordinaria

SECCION QUINTA

Junta Electoral de Zona de Calatayud

Núm. 46,486

Doña Carmen Blasco Royo, presidenta de la Junta Electoral de Zona de Calatavud:

Hace saber: Oue vistos los resultados obtenidos en las elecciones locales, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de los días 27 y 28 de junio próximo pasado, se han apreciado los siguientes errores:

Belmonte de Gracián. — En el acta de proclamación, el PP debe figurar con 38 votos en lugar de los 35 que aparecen.

Morata de Jiloca. — En el acta de proclamación se han omitido los votos del PAI, que fueron 23.

Jarque. — En el acta de proclamación se han omitido los votos del PP, que fueron 24.

- En el acta de proclamación se han omitido los votos del PAI, Ibdes. que fueron 13.

Castejón de las Armas. — En el acta de proclamación se ha omitido al candidato señor Martínez Ceamanos, que obtuvo 59 votos.

Campillo de Aragón. — El candidato señor Aguaciol obtuvo 45 votos, no 46.

Aniñón. — En el acta de proclamación se han omitido los votos del PP, que fueron 23.

Alhama de Aragón. — En el acta de proclamación se han omitido los votos del PAR, que fueron 36, y los del PAI, que fueron 22.

Y a los efectos de la publicación de las anteriores correcciones en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Calatayud a 11 de julio de 1991. — La presidenta de la Junta Electoral de Zona, Carmen Blasco Royo.

Junta Electoral de Zona de Daroca

Núm. 46.182

En los resultados de las elecciones locales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de los días 27 y 28 de junio próximo pasado, se han observado los siguientes errores:

Tosos. — En el acta de proclamación se han omitido los votos del PP,

Romanos. — En el acta de proclamación se ha omitido el segundo apellido de la candidata María-Remedios Sebastián Bello, del PAR.

Miedes de Aragón. — En el acta de proclamación se han omitido los votos del PP, que fueron 11.

Y a los efectos de la publicación de las anteriores correcciones en el Boletín Oficial de la Provincia, se expide el presente en Daroca a 16 de julio de 1991. — El presidente de la Junta Electoral de Zona.

Junta Electoral de Zona de Ejea de los Caballeros

2856

Núm. 46.487

Don Roberto Esteban Pradas, presidente de la Junta Electoral de Zona de Eiea de los Caballeros;

Hace saber: Que vistos los resultados obtenidos en las elecciones locales, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de los días 27 y 28 de junio próximo pasado, se han apreciado los siguientes errores:

Tauste. — En el acta de proclamación debe figurar con 1.774 votos el PP, en vez de los 1.744 que aparecen en dicho BOP.

Sigüés. — En el acta de proclamación debe figurar con 57 votos el candidato Clemente Melchor Ibarbia, en vez de los 55 con que aparece en dicho BOP.

Y a los efectos de la publicación de las anteriores correcciones en el Boletín Oficial de la Provincia, expido el presente en Ejea de los Caballeros a 19 de julio de 1991. — El presidente de la Junta Electoral de Zona, Roberto Esteban Pradas.

Junta Electoral de Zona de Tarazona

Núm. 45.118

Doña Rosa Alvarez Gracia, secretaria de la Junta Electoral de Zona de Tarazona;

Da fe y testimonio: Que en el expediente 10.391 de elecciones locales y autonómicas figura la que, copiada literalmente, dice:

«Diligencia. — En Tarazona a 12 de julio de 1991. — Haciendo constar que se ha advertido que en las actas de proclamación extendidas por esta Junta Electoral de Zona para los municipios de Bulbuente y Vierlas se aprecian las siguientes deficiencias:

-En el acta correspondiente al municipio de Bulbuente se ha omitido reseñar los resultados obtenidos por el Partido Popular, y que son 10 votos.

En el acta correspondiente al municipio de Vierlas se ha omitido la constancia de los votos obtenidos por el candidato señor Ariño Serrat, y que son 4 votos.

Sirva la presente diligencia de corrección y rectificación de los errores apreciados en el sentido expuesto. — La secretaria de la Junta Electoral de Zona de Tarazona.»

Concuerda bien y fielmente con su original, al cual me remito.

Y para que conste, expido y firmo el presente en Tarazona a 15 de julio de 1991. — La secretaria, Rosa Alvarez Gracia.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 2

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Núm. 36.883

El recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio seguido en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor a la Seguridad Social Gregorio Zamora Marruedo, soltero, ha sido practicada con fecha 10

de mayo de 1991 la siguiente «Diligencia. — Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente administrativo de apremio contra el deudor que a continuación se cita y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables se declaró embargado el inmueble perteneciente a Gregorio Zamora Marruedo, que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se

Urbana número 10. — Piso segundo, letra C, en la segunda planta de viviendas, de unos 42,70 metros cuadrados de superficie útil. Le corresponde una cuota de participación de 0,30 %. Es parte de la casa número 18 de un edificio o bloque en esta ciudad, compuesto por las casas números 18, 20 y 22 no oficiales de la calle Vicente Berdusán. Inscrita en el número 27.783 a los folios 206 y 207 del tomo 616.

Descubiertos: Concepto, falta de afiliación; período, marzo a julio 1985; principal, 89.184 pesetas; recargo, 17.836 pesetas; total, incluidas 50.000 pesetas para costas y gastos a resultas, 157.020 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, y siendo usted interesado a quien se refiere la presente diligencia, se la notifico con la advertencia de que puede designar perito que intervenga en la tasación.

Recurso. — Contra este acto puede interponer recurso ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de ocho días contados a partir de la notificación de la presente diligencia. El procedimiento administrativo de apremio no se suspenderá aunque se interponga recurso, salvo en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Zaragoza, 10 de mayo de 1991. — El recaudador ejecutivo.»

Resultando desconocido el paradero del deudor, se hace público mediante el presente edicto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 104.3 de la orden de 23 de octubre de 1986, por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de Seguridad Social.

Zaragoza, 17 de junio de 1991. — El recaudador ejecutivo.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

Núm. 36.891

D

C

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de la Seguridad Social de Zaragoza;

Por el presente hace constar la siguiente diligencia:

«Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio contra la deudora Amelia Fernández Romero, y desconociendo la existencia de otros bienes, declaro embargado el vehículo de su propiedad marca "Seat 600-D", matrícula Z-55.641, por sus débitos de Seguridad Social, régimen autónomos, por un importe de 125,940 nessetas a granda de 125,940 pesetas a que asciende el principal de la deuda, más el recargo del 20 % de apremio y costas a resultas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, al tratarse de deudora con domicilio desconocido, se le notifica mediante la publicación de edictos en el tablón de anuncios de la Alcaldía, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que comparezca por sí o por medio de representante.

Una vez transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, la parte deudora será declarada en rebeldía a los efectos oportunos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del precitado Reglamento, se le notifica a la deudora y a su esposo, en su caso, así como a los accordos de la como a la com así como a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, y se advierte a todos ellos que pueden designar a figura de la como a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, y se advierte a todos ellos que pueden designar a figura de la como a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, y se advierte a todos ellos que pueden designar a figura de la como a los acreedores hipotecarios, si los hubieres, y se advierte a todos ellos que pueden designar a figura de la como a los acreedores hipotecarios, si los hubieres, y se advierte a todos ellos que pueden designar a figura de la como a los acreedores hipotecarios, si los hubieres, y se advierte a todos ellos que pueden designar a figura de la como a los acreedores hipotecarios, si los hubieres, y se advierte a todos ellos que pueden designar a figura de la como a los acreedores hipotecarios, si los hubieres, y se advierte a todos ellos que pueden designar a figura de la como a los acreedores hipotecarios, si los hubieres, y se advierte a todos ellos ellos que pueden designar a figura de la como a los acreedores designar a figura de la como a los acreedores de la como a la como a los acreedores de la como a ellos que pueden designar perito que intervenga en la tasación del vehículo embargado. embargado.»

Contra el presente embargo y actuación se podrá recurrir dentro del plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el Roleiro Controlladores de la publicación de esta publicación en el Roleiro de la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Provincia, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de junio de 1991. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano eban.

Núm. 38.918

te hi la la no

Don Pedro Lozano Esteban, recaudador ejecutivo de la Unidad de Recaudación Figuration Recaudación Ejecutiva número 3 de la Seguridad Social de Zaragoza,

Por el presente hace constar la siguiente diligencia:

«Tramitándose por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio número 90-498 contra la deudora Ferrallas y Montaise Discourante de la contra la deudora de la contra la deudora de la contra la Ferrallas y Montajes Rivera, S. L., y desconociendo la existencia de otros bienes, declaro embargado el insural, bienes, declaro embargado el inmueble de su propiedad que a continuación se describe, por los débitos que invalor se describe, por los débitos que igualmente se expresan:

Débitos: Régimen general. Certificaciones números: 90/19184-19185 22-21923-21924 y 91/2771 3492 5042 conse números: 90/19184-19185 21922-21923-21924 y 91/2771-3682-5043-5712-5713-5714-5715-5716 y 6906 Períodos: 6-89, 8-89, 9-89, 10-89, 11-89, 12-89, 1-90, 2-90, 3-90, 4-90 y 0.

Importe: Principal, 6.012.409 pesetas; recargo, 1.202.475 pesetas, 9 costas, 500.000 pesetas

Rústica. — Parcela industrial en término de Villanueva de Gállego monte "La Sarda", partica "Acampamento". Tiene una superficie de 1.783 metros cuadrados, vallada en en total librario oeste. Inscrita en el tomo 4.139, finca 3.725, libro 79, folio 102.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento peral de Pacayadación lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social al tratarse de deudora con domicilia. al tratarse de deudora con domicilio desconocido, se le notifica mediante publicación de edictos en el tablén de publicación de edictos en el tablón de anuncios de la Alcaldía, así como el Boletín Oficial de la Provincia con el Control de la Provincia el *Boletín Oficial de la Provincia*, con el fin de que comparezca por si o por medio de representante.

Una vez transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación del edicto el Boletín Oficial de la Provincia de desde la publicación del edicto de la Provincia de la Provinc en el Boletín Oficial de la Provincia, la parte deudora será declarada el rebeldía a los efectos oportunes

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 de citado Reglamento, se le potifica e la cumplimiento de la resolución de la cumplimiento de la cump precitado Reglamento, se le notifica a la deudora y a su esposo, en su caso así como a los acreedores hinosecarios. así como a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, y se advierte a todo ellos que pueden designar peritor de la hubiere, y se advierte a todo ellos que pueden designar peritor de la hubiere, y se advierte a todo ellos que pueden designar peritor de la hubiere, y se advierte a todo ellos que pueden designar peritor de la hubiere, y se advierte a todo el la hubiere a to ellos que pueden designar peritos que intervengan en la tasación de inmueble embargado.

Asimismo se le requiere para que en el plazo de quince días presente de a oficina (sita en avenida de Sen Tra esta oficina (sita en avenida de San Juan de la Peña, 2-4) los títulos propiedad de la fine control de la fi propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costi si no los presentase.»

Contra el presente embargo y actuación se podrá recurrir dentro de zo de ocho días, a partir dal circio de como de com plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de estinotificación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza.

Zaragoza, 24 de junio de 1991. — El recaudador ejecutivo, Pedro Lozano Esteban.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Mallén

Núm. 36.550

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Mallén.

Visto el texto del convenio colectivo para el personal laboral del Excelentisimo Ayuntamiento de Mallén, suscrito el día 8 de marzo de 1991, recibido en esta Discontinua de Mallén, suscrito el día 8 de marzo de 1991, recibido en esta Discontinua de la constanta de la co en esta Dirección Provincial el día 30 de mayo, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1001. 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:
Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos
esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda: de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora. Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 11 de junio de 1991. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

CAPITULO I

CONDICIONES GENERALES

Articulo 12. - AMBITO PERSONAL

Las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación a todo el personal laboral, entendiendo por tal los relación está sometida a las normas del Derecho Laboral, que trabajan y perciben su salario con cargo a los Presupuestos del Excelentísimo Ayuntamiento de Mallén.

que Queda exceptuado el personal eventual de libre designación a se refiere el artículo 20.1b de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

Articulo 22. - AMBITO TEMPORAL

1.991, y extenderá su vigencia por periodo de un año.

CAPITULO II

DENUNCIA Y PRORROGA

Artículo 39.- DENUNCIA DEL CONVENIO

te a la otra, con expresión de las materias objeto de la de-la vigencia, y con un mes de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del Convenio.

Artículo 42.- PRORROGA

Denunciado el Convenio y hasta tanto se logre un nuevo normativo.

Si no media denuncia o si mediando no se hace en tiempo y plazo de Convenio se prorrogará por tácita reconducción, por el estará a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, y al artículo 11 del presente Convenio.

CAPITULO III

CONDICIONES MAS VENTAJOSAS

Articulo 52.- CONDICIONES MAS FAVORABLES

La entrada en vigor de este Convenio implica la sustitución esta las condiciones laborales vigentes hasta la fecha por las que establecen en el presente Convenio Colectivo por estimar que más beneficiosas para los trabajadores, quedando no obstante,

subordinadas a cualquier disposición de carácter general que pudiera tener efectos más favorables, y sin perjuicio en todo momento de la aplicación de la legislación vigente.

Articulo 6º .- COMPENSACION

Las condiciones y mejoras resultantes de este Convenio son compensables, en su totalidad, con las que anteriormente rigieran por condiciones pactadas, acuerdo de la Corporación, imperativo legal de cualquier naturaleza, o por cualquier otra causa.

Articulo 7º .- ABSORCION

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica, en todos o en algunos de los conceptos retríbutivos o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia práctica si consideradas en su cómputo anual y sumadas a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones superan el nivel total de este Convenio. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras aqui convenidas.

Articulo 8º .- UNIDAD DE CONVENIO

El presente Convenio, que se aprueba en consideración a la integridad de lo negociado en el conjunto de su texto forma un todo relacionado e inseparable. Las condiciones pactadas serán consideradas global e individualmente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoria.

CAPITULO IV

PERMANENCIA Y ASISTENCIA AL TRABAJO

Articulo 99 .- JORNADA LABORAL

La jornada laboral para todo el personal al servicio del Ayuntamiento de Mallén será de 40 horas semanales.

Articulo 109 - PAUSA LABORAL

Se disfrutará de una pausa en la jornada laboral de trabajo por un período de 20 minutos computables como trabajo efectivo dentro de la jornada laboral. La distribución de este período de descanso se realizara atendiendo a las necesidades del Servicio y teniendo en cuenta que no podrá estar ausente más del 50% del personal adscrito al mismo, comprometiendose el encargado del servicio a vigilar el cumplimiento de esta cláusula.

Articulo 11º .- CALENDARIO LABORAL

Durante el año 1.991 los días inhábiles y no recuperables establecidos como festividades por la Administración Central, Diputación General de Aragón y el Excmo. Ayuntamiento de Mallén, serán las siguientes:

FESTIVIDADES DE CARACTER NACIONAL

1 de enero, Año Nuevo.

* 28 de marzo, Jueves Santo.

29 de marzo, Viernes Santo.

* 1 de mayo, Fiesta del trabajo.

* 15 de agosto, Asunción de la Virgén.

* 12 de octubre, Fiesta Nacional: Dia de la Hispanidad.

· 1 de noviembre, Festividad de todos los Santos.

* 6 de diciembre, Día de la Constitución Española.

* 25 de diciembre, Natividad del Señor.

FESTIVIDADES DE CARACTER AUTONOMICO

* 19 de marzo, San José

• 23 de abril, San Jorge.

* 25 de julio, Santiago Apostol.

FESTIVIDADES DE CARACTER LOCAL

* 16 de julio, Ntra. Srª del Carmén.

• 6 de septiembre, Stmº Cristo de la Columna.

Articulo 129. - VACACIONES ANUALES

El disfrute de la licencia anual reglamentaria se realizará durante los meses de Junio a Septiembre, ambos inclusive. Cuando

6.891 ed de goza;

172

cargo ández rgado orsus 5.940

% de nento ocial, nte la no en o por

dicto da en 22 del caso, todos

nículo ro del e esta cción za. ozano

8.918 id de goza; cargo udora otros ación

6906. 4-90 y tas, y illego, 1.783 oeste.

mento

social,

inte la

mo en o por

edicto

da en

22 del

caso.

todos

in de

nte en los de

costs

ro de

9185

BO

Artic

Artic

ción Renta

Artic

oficio forzos Ley 8, dispos

Articul

este : Social régimen de la : mayo.

Asiste

Articu

Segurio que ser

Articu]

licencia reglamentaria se disfrute partida se computará a os los efectos 27 días hábiles, estableciendo el limite de la partición de una sola vez

plan anual de vacaciones se elaborará antes del día 1 Mayo de cada año, excepto en aquellos servicios que por sus específicas peculiaridades no pueda realizarse en esta fecha.

Para determinar turnos vacacionales se procederá del siguiente modo:

- a) Se procurará que la distribución de turnos se efectúe o común acuerdo entre el personal municipal, cumpliendo los crite rios que en orden al servicio plantee la Alcaldía.
- b) De no llegarse a un acuerdo elegirán turno vacacional en primer lugar los más antiguos, determinando de este modo un sistema rotativo para años sucesivos en cada Unidad.

las vacaciones no podrá acumularse ningún tipo de permiso encia, salvo la licencía por matrimonio.

Articulo 14º .- PERMISOS

El personal municipal, previo aviso y justificación, por ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno los motivos y períodos de tiempo que a continuación se relac

- Quince dias naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro dias.
 - c) Un día por traslado de domicilio habitual

d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un er inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste una norma legal o convencional un periodo determinado, se ará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia su compensación económica. deber

y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20 por ciento de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En el supuesto de que el trabajador por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tenga derecho en la empresa.

Estos permisos serán concedidos por la Alcaldía, teniendo en cuenta las necesidades del Servicio, y con previa o posterior justificación si ésta lo encuentra necesario.

Artículo 15º.- LICENCIA POR GESTACION, ALUMBRAMIENTO Y LACTANCIA

a) Licencia por gestación, alumbramiento y lactancia

En el supuesto de parto, las trabajadoras tendrán derecho a un permiso de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables por parto múltiple hasta dieciocho semanas. El período de permiso se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto, pudiendo hacer uso de éstas el padre para el cuidado del hijo en caso de fallecimiento

No obstante a lo anterior, en el caso de que la madre y el padre trabajen, aquélla, al iniciarse el período de permiso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de hasta cuatro de las últimas semanas del permiso, siempre que sean ininterrumpidas y al final del citado período, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga riesgo para su salud.

En el supuesto de adopción de un menor de nueve meses, el trabajador/a tendrá derecho a un permiso de ocho semanas contadas a partir de la resolución judicial, por la que se constituye la

adopción. Si el hijo adoptado es menor de cinco años y mayor de nueve meses, el permiso tendrá una duración máxima de seis semanas. En el caso de que el padre y la madre trabajen, sólo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

En todo caso si una vez agotado el período total de licencia, la mujer trabajadora presentase cuadro clínico que le impidiera la reincorporación al normal desempeño de su trabajo, pasará a la situación de baja por enfermedad, debiendo observar al efecto los trámites preceptivos.

Asimismo, la mujer trabajadora tendrá derecho a una pausa de una hora en su trabajo que podrá dividir en dos fracciones cuando se destine a la lactancia natural o artificial de su hijo menor de doce meses. La mujer, a petición propia, podrá sustituir este derecho por una reducción en la jornada de trabajo normal en una hora con la misma finalidad. El derecho a la pausa o reducción de la jornada laboral para el caso de lactancia artificial podrá hacerse extensivo al padre, previa solicitud por parte de éste, siempre que no pueda hacer uso de él la madre.

Las licencias a que hacen referencia los párrafos anteriores se concederán con plenitud de derechos económicos.

Artículo 162 .-

En la materia a que hace referecia el presente Capítulo y el lo no contenido expresamente en él, se estará a lo dispuesto el la Ley 8/80, de 10 de marzo, Ley 32/84, de 2 de agosto, Real Decreto Ley 1/86, de 14 de enero, así como al resto de las disposiciones concordantes en carto parte de las desposiciones concordantes en carto parte de la carto parte disposiciones concordantes en esta materia.

Los Delegados de Personal se comprometen por el presente Convenio a colaborar con la Corporación, a fin de lograr mayores niveles de productividad, estableciendo cauces de control y objetivos específicos.

Artículo 18º. - SITUACIONES ADMINISTRATIVAS

En relación con las situaciones del personal laboral de ^{este} Ayuntamiento, se estará a lo dispuesto en el Capitulo 3 de la Le^y 8/88, de 10 de marzo, y disposiciones concordantes en ^{esta} materia.

Artículo 19º. - DISMINUCION DE LA JORNADA

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o disminuido psíquico o físico, que no desempeñe actividad retributiva, tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo en un tercio o un medio con la reducción proporcional de sus retribuciones, a tenor de lo que establece el artículo 37,5 de la Ley 8/88, Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO Y

DERECHOS Y DEBERES

Artículo 202.

Los trabajadores municipales se someten en esta materia a 10 dispuesto en:

- * Ley 7/85, de 2 de abril, Ley de Régimen Local.
- Ley 8/80, Estatuto de los Trabajadores.
- * Y demás disposiciones que desarrollan la citada $\ensuremath{\log \operatorname{isla}}^{a}$ ción y sean de aplicación al personal laboral.

Al personal fijo de plantilla se le reconocerá, al igual que a los funcionarios, para antigüedad, el tiempo trabajado en otras Administraciones Públicas.

CAPITULO VI

RETRIBUCIONES

Artículo 21 .-

Las retribuciones de los trabajadores municipales del Ayuntamiento de Mallén serán las siguientes:

Salario Base.- La cuantía del salario base será la cofresponda a cada trabajador en función del grupo retributivo que pertenezca. (Anexo I)

ntigüedad.- Consistente en el abono de trienios dad fija para cada trabajador en función del grupo pertenezca.

Pagas extraordinarias.- Se abonarán en los meses de junio y diciembre y consistirán en dos mensualidades del salario base y de la antigüedad.

Articulo 22.- PLUS DE CONVENIO

el nivel Consistente en una cantidad fija anual según el asignado al puesto de trabajo que desempeñe el trabajador.

Artículo 23.- COMPLEMENTO DEL PUESTO DE TRABAJO

Está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo en atención a su especial dificularente técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. En ningún caso, podrá asignarse más de complemento específico a cada puesto de trabajo.

Articulo 24. - GRATIFICACIONES

Retribuyen servicios extraordinarios realizados fuera de jornada normal. En ningún caso podrán ser fijas en su cuantía periódicas en su devengo. La asignación individual al trabajador se efectuará por la Alcaldía con sujeción a los citerios establezca el Pleno de la Corporación.

Articulo 252.- ESTRUCTURA DE LA NOMINA

La nómina vendrá estructurada por los siguientes conceptos:

- * Deberá constar puesto y nivel.
- · Salario base.
- · Antigüedad.

172

y en en Real las

ecto

la.

del

que

una que

o y

- * Plus de Convenio.
- * Complemeno de puesto de trabajo.

CAPITULO VII

MEJORAS SOCIALES

Articulo 26%.- JUSTIFICACION DE HABERES

ción de Corporación facilitará a sus trabajadores la justifica-Renta. haberes percibidos a efectos de la Declaración de la

Articulo 272. - JUBILACION

oficio jubilación forzosa del personal laboral se declarará de forzosa al cumplir éstos los 65 años de edad. La jubilación Ley 8/80, de dichos trabajadores se regirá por lo establecido en la disposiciones concordantes en esta materia.

por $_{\rm la}$ jubilación voluntaria del personal laboral se regirá $_{\rm sean}$ de aplicación específica a esta materia.

CAPITULO VIII

ASISTENCIA SANITARIA

Artículo 282.- ASISTENCIA SANITARIA

este La Asistencia Sanitaria del personal laboral al servicio de Social Ayuntamiento, se efectúa através del Sistema de Seguridad régimen, establecido para todo el personal que cotiza según dicho de la Natura de la Seguridad de la Seguridad Social, aprobado por Decreto 2065/74, de 36 de ayo.

Asistencia mismo sistema será de aplicación en lo referente a la rio. Sanitaria en vacaciones y a la medicina de ambulato-

anual para aquellos trabajadores que tengan un contrato de trabajo perior a 6 meses, durante 1.991.

CAPITULO IX

SEGURIDAD E HIGIENE

Articulo 29%. - NORMATIVA APLICABLE

de Será en todo momento la dispuesta en la Orden de 9 de marzo Seguridad. Por la que se aprueba el Plan Nacional de Higiene y que sean de en el Trabajo y aquellas otras disposiciones vigentes aplicación en esta materia.

Articulo 302.-

to La Corporación dispensará a todo su personal el asesoramienacae y en su caso la defensa legal y protección por los hechos
ción, con motivo de su actuación al servicio de la Corporael planteamiento individualizado que cada caso requie-

CAPITULO X

DERECHOS DE REPRESENTACION, ASOCIACION Y REUNION

Artículo 31º.- EL DELEGADO DE PERSONAL

El Delegado de Personal es el órgano específico de represen-tación del personal laboral para la defensa de sus intereses laborales y profesionales, según establece la Ley Orgánica 11/85, de 2 de agosto de Libertad Sindical.

Artículo 32º.- DERECHOS SINDICALES

El Delegado de Personal tendrá las siguientes competencias:

1.- Recibir información previa sobre las siguientes cues-tiones:

a) En todos los asuntos de personal de esta Corpora-

b) Recibir información de cuantos datos considere nal.

2.- Ser informado de todas las posibles sanciones a imponer por faltas muy graves, graves y leves antes de la adopción de la resolución definitiva.

3.- Emitir informe en expedientes que se tramiten, relativos al personal, quedando constancia en dicho expediente del informe emitido por el Delegado.

Articulo 33º.- DERECHO DE REUNION

1.- Están legitimados para convocar una reunión:

a) Las Organizaciones Sindicales, directamente, o a través del Delegado de Personal.

b) El Delegado de Personal.

c) Cualesquiera trabajadores del Ayuntamiento, sie que su número no sea inferior al 40% del colectivo convocado.

2.- Las reuniones en el Centro de Trabajo se autorizarán fuera de las horas de trabajo, salvo acuerdo entre la Alcaldía y quienes estén legitimados para convocar las reuniones.

3.- Cuando las reuniones hayan de tener lugar dentro de la jornada de trabajo, la convocatoria deberá referirse a la totalidad del Colectivo de que se trate.

4.- La reunión o asamblea será presidida por el órgano o persona física que haya solicitado la autorización de aquélla que será responsable del normal funcionamiento de la misma.

CAPITULO XI

REGIMEN DISCIPLINARIO

Articulo 34º.-

En todo lo referente a este Capítulo se estan establecido en el Estatuto de los Trabajadores disposiciones legales. estará a lo ores y demás

Articulo 35.-

En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo regulado en la legislación laboral y de seguridad social vigente.

BO

corre cono altera E direct o alte

conve

de ob por e prodi se ref de 19 Produ norm

figura

CNP para y sub

integr

Apubli

de la

cione

Elécti

A

Const

núme

de ap

enero

medic N

deba

por ca

en la

Si 30 %;

E las cir

hayan

ANEXO I AVUNTAMIENTO DE MALLEN PARA 1.991 TABLAS RETRIBUTIVAS DEL PERSONAL LABORA

DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	TIPO JORNADA	SALARIO BASE Ptas/Mes	PLUS CALIDAD CANTIDAD	COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO	ANTIGUE- DAD FOR TRIENIOS PTAS/MES	PAGAS EXTRAS 2 pagas junio/dic.	RETRIBUCION TOTAL SIN ANTIGUEDAD	
CAPATAZ O AUXI- LIAR TECNICO DE OBRAS	J.C.	65.704	22.236	50.140	2.910	131.408	1.788.368	
OFICIAL 1ªOBRAS MUNICIPALES	J.C.	60.229	19.862	32.700	1.942	120.458	1.473.950	
OFICIAL 2ªOBRAS MUNICIPALES	J.C.	54.754	11.563	32.700	1.456	109.508	1.297.712	
OPERARIO OBRAS MUNICIPALES	J.C.	54.754	11.397	21.800	1.456	109.508	1.164.920	
OPERARIO SERVI- CIOS MULTIPLES	J.C.	54.754	11.397	21.800	1.456	109.508	1.164.920	
AUXILIAR ADMI- NISTRATIVO	J.C.	59.328	10.900	21.800	1.942	118.656	1.222.992	
AUXILIAR AULA LECTURA	12 H. semana	17.798	4.087	4.905	583	35.596	357.076	
AUXILIAR DE HOGAR	J.C.	53.934	8.381	10.900	1.456	107.868	986.448	
LIMPIADORA CENTROS MUNICIPALES	20 H. Semana- les	26.968	10.286	5.450	728	53.936	566.384	
SOCORRISTA Y PEON MANTENIMº	4 Meses	54.500	5.450	5.450	785, de 7 de	36.333	297.933	
MONITOR OFICINA CONSUMIDOR	4 H. semanal	5.933	1.090	2.180	194	11.866	122.302.	

Ambito temporal

Art. 3.º El convenio tendrá un año de duración, comenzando a todos los efectos el 1 de enero de 1990, hasta el 31 de diciembre de 1990.

Denuncia y prórroga

Art. 4.º A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto a la terminación de su vigancia de su vigencia, presentando el acuerdo ante la Delegación Provincial de Trabajo y dando cuenta de la misma de tres meses respecto a la terminado de su vigencia, presentando el acuerdo ante la Delegación Provincial de la misma de tres meses respecto a la terminado de su vigencia, presentando el acuerdo ante la Delegación Provincial de la misma de tres meses respecto a la terminado de su vigencia, presentando el acuerdo ante la Delegación Provincial de la misma de tres meses respecto a la terminado de su vigencia, presentando el acuerdo ante la Delegación Provincial de la misma de tres meses respecto a la terminado de su vigencia, presentando el acuerdo ante la Delegación Provincial de la misma de tres meses respecto a la terminado de su vigencia, presentando el acuerdo ante la Delegación Provincial de la misma de tres meses respecto a la terminado de la cuerdo ante la Delegación Provincial de la misma de tres meses respecto a la terminado de la cuerdo ante la Delegación Provincial de la misma de tres de la misma de la misma de tres de la misma de tres Trabajo y dando cuenta de la misma a la otra parte.

Si el convenio no fuese denunciado en tiempo y forma se considerario prorrogado por un año, aplicándose automáticamente un incremento salarial equivalente al automáticamente un incremento salarial equivalente al aumento del costo de vida elaborado por el Instituto Nacional de Estadística para el conjunto nacional.

Garantías personales

Art. 5.º Aquellos trabajadores que al tiempo de aprobación del sente convenio vengan disfrutard presente convenio vengan disfrutando condiciones que, globalmente consideradas, sean superiorse a la constitución de la constin deradas, sean superiores a las pactadas en el mismo, las seguirán percibiendo con carácter estrictamente "ad percente de mismo, las seguirán percibiendo con carácter estrictamente "ad percente de mismo, las seguirán percibiendo con carácter estrictamente "ad percente de mismo, las seguirán percente de mismo de con carácter estrictamente "ad personam". Los beneficios que suponga el presente convenio serán percibidas a convenio serán percipidad a conve presente convenio serán percibidos por los productores, cualquiera que sea retribución.

Art. 6.º Para entender en las cuestiones que se derivan de la aplicación este convenio y determinar el convenio. de este convenio y determinar el convenio aplicable en caso de concurrencia se establece la comisión paritario del convenio aplicable en caso de concurrencia del convenio aplicable en caso d se establece la comisión paritaria del mismo, que estará formada por dos delegados del comité de empresa en la comisión de empresa en la comité de en la comité de empresa en delegados del comité de empresa y dos representantes de la dirección de empresa.

Presidirá esta comisión paritaria el titular del Sindicato Provincial del titular del t Metal, o persona en quien delegue, y actuará de secretario de la misma el secretario provincial del Metal

Esta comisión deberá reunirse en el término de diez días a partir de liquier gestión relativa al convenio que l cualquier gestión relativa al convenio que le sea planteada por escrito. la reunión se adoptará acuerdo al respecto. Estos acuerdos serán sometidos a la autoridad laboral composerso. a la autoridad laboral competente, quien resolverá en caso de falta de entendimiento de las partes

Empresa Construcciones Eléctricas Davi, S. A.

Núm. 36.556

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Construcciones Eléctricas Davi, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Construcciones Eléctricas Davi, S. A., suscrito el día 23 de mayo de 1991, entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección Provincial el día 29 de mayo de 1991, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda: Ordenar su inscripción en el Registro de convenios Primero.

colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión

Segundo. — Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Zaragoza, 10 de junio de 1991. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

El convenio colectivo de la empresa Construcciones Eléctricas Davi, S. A. se concierta entre los delegados de la mencionada empresa, encuadrada en el Sindicato Provincial del Metal de Zaragoza, con el siguiente articulado:

Ambito de aplicación

Artículo 1.º El presente convenio será de aplicación en la empresa Construcciones Eléctricas Davi, S. A., tanto en su actual centro de trabajo en Zaragoza como en cualquier otro centro que, en lo sucesivo y durante su vigencia, se establezca dentro de los límites de esta provincia.

Ambito personal

Art. 2.º Este convenio afecta a las relaciones laborales del personal al servicio de Construcciones Eléctricas Davi, S. A., exclusión hecha de las personas a que se refiere el artículo 2.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

172

L

odos

á de

al de

rara

ent0 ituto

onsi-

ga el

ación

ncia.

r dos on de

al del

ma el

tir de o. En

etidos

Ita de

Condiciones de trabajo

Art. 7.º Sin perjuicio de que la organización práctica del trabajo corresponde a la dirección de la empresa, ésta se compromete a poner en conocimiento del comité, con la máxima antelación, las modificaciones o alteraciones sustanciales que pretenda introducir.

En reciprocidad, los trabajadores se comprometen a sugerir a la dirección, a través del comité de empresa, cuantas posibles modificaciones o alteraciones consideren que puedan redundar en beneficio de la buena marcha de la producción y del trabajo.

Jornada de trabajo

Art. 8,9 La jornada laboral para todo el personal afectado por este convenio será de 1.800 horas de trabajo efectivo.

Actividades y rendimientos

Art. 9.9 En Construcciones Eléctricas Davi, S. A., el personal de mano de obra trabaja bajo un sistema de control en el que las actividades se miden Por el sistema centesimal, adaptado a las peculiares condiciones de la producción de la empresa, según el cual la actividad mínima exigible a que se refiere el artículo 11 de la vigente Ordenanza de Trabajo de 29 de julio de 1970 corresponde a una puntuación de 100 de la Comisión Nacional de Productividad; el máximo alcanzado por un productor normal, en condiciones hormales, corresponde a una puntuación de 133,3 de la Comisión Nacional de Dans de Comisión Nacional de Productividad.

Retribuciones

Art. 10. Las retribuciones del personal obrero se establecen conforme figura en la tabla I que al final se inserta. El valor punto-hora será:

Oficial	1.a						12,42
Oficial	2.a						12,16
Oficial	3.a						11,80
Especia							11.64

La tabla I, columna primera, correspondiente a la actividad 100 de la CNP, contiene los salarios aplicables en domingos y que servirán de base para el cálculo de pluses y premios de antigüedad.

La tabla II señala las retribuciones del personal técnico, administrativo y subalterno.

La tabla III corresponde a las pagas extras del personal obrero. Dichas cantidades se sobreentiende que son para aquellos que les correspondan integras: al cordenanza Laboral. integras; el resto, proporcionalmente, como refleja la Ordenanza Laboral.

Concurrencia de convenios

Art. 11. En caso de que durante la vigencia de este convenio se Publicara otro de ámbito local, provincial o nacional, aplicable a la actividad de la industri de la industria siderometalúrgica, cuyas estipulaciones establecieran condiciones globales superiores o más ventajosas para los trabajadores, dicho convenio actor de construcciones onvenio sería de inmediata aplicación en la empresa Construcciones Eléctricas Davi, S. A., con exclusión del presente.

Antigüedad

Art. 12. A los efectos de abono de quinquenios de servicio en Construcciones Eléctricas Davi, S. A., no existe tope máximo en cuanto a número da all número de ellos y se computará también el tiempo permanecido en calidad de aprendia de aprendiz o aspirante. Esto último para los ingresados después del 1 de

Plus de toxicidad, peligrosidad, penosidad y especial suciedad

Art. 13. Construcciones Eléctricas Davi, S. A., pondrá todos los medios a su alcance para evitar tales circunstancias en su centro de trabajo.

No obstant No obstante, en aquellos casos excepcionales en que algún trabajador decenarios en aquellos casos excepcionales en que algún trabajador decenarios en aquellos casos excepcionales en que algún trabajador decenarios en aquellos casos excepcionales en que algún trabajador decenarios en que algún trabajador de en que algún deba desarrollar su actividad en alguna de dichas circunstancias percibirá, por cada do por cada día así trabajado, un plus del 20 % sobre el salario de su categoría columna. en la columna primera, incrementado con la antigüedad, en su caso. Si fueran a primera, incrementado con la antigüedad, en su caso.

Si fueran dos las circunstancias citadas que concurrieran, el plus será del %, si coincia. 30 %; si coincidieran tres o más circunstancias, el plus será del 50 %.
Este plus

Este plus se percibirá únicamente por el día en que se haya trabajado bajo circunstan. las circunstancias que lo motivan, pero se percibirá integro siempre que se hayan rebasado dos horas a lo largo del día.

Seguridad e higiene

Art. 14. Se cumplirá escrupulosamente lo dispuesto en las reglamentaciones sobre seguridad e higiene en el trabajo.

Medios de locomoción

Art. 15. Construcciones Eléctricas Davi, S. A., abonará a los trabajadores que se desplacen al trabajo por medios propios lo que se paga por la plaza de autocar, más 2.000 pesetas mensuales.

Ayuda familiar

Art. 16. Además de las prestaciones reglamentarias que por este concepto reciban los productores por parte de la Seguridad Social, la empresa, a su cargo, abonará las siguientes:

a) Por esposa del trabajador, 600 pesetas.

b) Por cada hijo del trabajador, 150 pesetas.

Estas cantidades se entienden mensuales y se abonarán junto con la ayuda familiar de la Seguridad Social.

Economato laboral

Art. 17. Construcciones Eléctricas Davi, S. A., seguirá gestionando y sufragando los gastos necesarios para la incorporación y sostenimiento, en calidad de afiliados, de todos sus obreros y empleados a un economato de los existentes en Zaragoza.

Art. 18. El personal que, con arreglo a la ley, tenga derecho a percibo de dietas, recibirá por dieta completa la cantidad de 2.200 pesetas por día. La media dieta consistirá en 1.000 pesetas.

Este acuerdo no sustituye ni perjudicará el sistema de pactos individuales que para estos casos son acostumbrados en la empresa, siempre que el trabajador así lo acepte.

Derecho supletorio

Art. 19. En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ordenanza de Trabajo vigente para la Industria Siderometalúrgica y demás normas legales de general aplicación.

Repercusión en precios

Art. 20. Las mejoras económicas establecidas en este convenio repercuten en los costos y, en consecuencia, se reserva el derecho de solicitar el aumento en los precios de los artículos fabricados, con sujeción a las limitaciones establecidas en esta materia por la legislación vigente.

En las tablas salariales que al final se insertan deberán tenerse en cuenta las adaptaciones impuestas en la resolución por las que se homologa el presente convenio.

Premios por nupcialidad y natalidad

Art. 21. En caso de matrimonio de un trabajador de la plantilla de la empresa, ésta abonará al mismo, en concepto de premio por nupcialidad, la cantidad de 10.000 pesetas.

En caso de nacimiento de hijo, la cantidad a percibir por este hecho será de 4.000 pesetas.

Estas cantidades se entiende que son independientes de las que se perciben por parte de la Seguridad Social.

Vacaciones

Art. 22. Las vacaciones para el personal afectado por el presente convenio se establecen en treinta días naturales.

Serán retribuidas de acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica e incluyéndose a tales efectos el promedio de horas extraordinarias, si las hubiere, efectuadas en el trimestre inmediato anterior.

Seguro colectivo

Art. 23. La empresa se obliga a concertar un seguro colectivo para sus trabajadores, similar en su conjunto al que hasta ahora se venía disfrutando.

Puestos de trabajo

Art. 24. La empresa se compromete, con la máxima antelación posible, a poner en conocimiento del comité de empresa los puestos a cubrir, así como los contratos a realizar.

Revisión salarial

Art. 25. En el caso de que el incremento salarial pactado para 1990 fuera inferior a la cifra que resulte de sumar dos puntos al índice de precios al consumo (IPC) real acumulado durante los doce meses del año 1990 establecido por el INE, se practicará, tan pronto se constate oficialmente tal circunstancia, una revisión salarial, sólamente en salario base, en la resultante de restar el IPC, más dos puntos, al incremento salarial pactado.

Servirá, por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1991, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

La revisión salarial se abonará en una sola paga durante el primer trimestre de 1991.

Tablas de retribución año 1990

Art. 26. Ambas partes manifiestan que todo lo concertado en este convenio ha sido pactado bajo el criterio de un aumento del 7 % para personal de taller sobre el salario base, antigüedad, pagas, tóxico y turno; un 10,5 % en incentivos, y para los empleados, un 9 %; todo ello desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1990.

Art. 27. Los días festivos no domingo se pagarán con arreglo a actividad 108.

Art. 28. Todos aquellos trabajadores que vayan a turno cobrarán el 15 % del salario por este concepto.

Se respetará el turno tres meses más a partir del que deje de hacerlo. El pago, de la misma forma.

Complemento por accidente

Art. 29. La empresa pagará hasta el 85 % del salario en caso de accidente, igualmente en caso de enfermedad con hospitalización desde el primer día; en enfermedad sin hospitalización se pagará a partir del día vigísimo día de la baja.

Calendario laboral para 1990

Art. 30. La jornada laboral, tanto en actividad continuada como partida, consistirá en 1.800 horas de trabajo efectivo en concepto anual.

Las vacaciones para todo el personal fijo serán del 1 al 31 de agosto (ambos inclusive).

Los trabajadores en contrato temporal disfrutarán dichas vacaciones igualmente en dicho período en la parte proporcional que les corresponda.

Se efectuarán los siguientes puentes:

- —Día 30 de abril.
- —Día 2 de noviembre.
- —Día 7 de diciembre.
- -Día 24 de diciembre.
- -Día 31 de diciembre.

Todos los sábados se considerarán como días laborables no aptos para

El horario será de las 6.45 a las 14.50 horas.

Para el personal a turno el horario será de las 6.00 a las 14.05 horas para el primer turno y de las 14.05 a las 22.10 horas para el segundo turno.

TABLA I

Categoría	Salario base	Valor letra
Oficial I.a D	2.481	628
Oficial 1.ª C	2.481	395
Oficial 1.ª B	2.481	269
Oficial 1.ª A	2.481	126
Oficial 1.a	2.481	71
Oficial 2.a	2.431	48
Oficial 3.ª A	2.380	48
Oficial 3.a	2.380	_
Peón especialista A	2.364	72
Peón especialista	2.364	
Peón	2.312	_

TABLA II

(Empleados)

Categorías profesionales	mensual
—Administrativos:	
Gerente	284.757
Jefe de personal	160.334
Director comercial	193.939
Jefe administrativo 1.a	168.065
Oficial administrativo 1.a	119.224
Oficial administrativo 2.ª	87.966
Jefe de compras	152.589

Auxiliar administrativo Delineante 1.a Delineante 2.a Telefonista-administrativo	74.423 139.859 108.605 73.563
—Técnicos titulados: Director técnico asimilado a ingeniero técnico Perito industrial Maestro industrial	223.571 181.028 152.589
—Técnicos: Jefe de taller general Jefe de taller Encargado Encargado verificador Jefe de equipo Técnico de organización de 1.ª Encargado de almacén Encargado de almacén-expediciones	182.684 170.606 145.023 145.023 135.482 119.224 116.339 116.339

TABLA III

Categoria	extraordinarias
	111.213
Oficial 1.ª D	111.213
Oficial 1.ª C	111.213
Oficial 1.ª B	111.213
Oficial 1.ª A	111.213
Oficial 1.a	108.927
Oficial 2.8	106.662
Oficial 3.ª A	106.662
Oficial 3.a	105.897
Peón especialista A	105.897
Peón especialista	103.700
Peón	103.70

TABLA IV

(Retribuciones anuales)	
Personal obrero Oficial 1.ª D Oficial 1.ª C Oficial 1.ª B Oficial 1.ª A Oficial 1.ª O Oficial 3.ª O Oficial 3.ª A Oficial 3.ª A Peón especialista A Peón especialista Peón	1.876.839 1.780.370 1.728.078 1.674.959 1.648.152 1.608.091 1.574.299 1.555.976 1.566.177 1.542.211 1.510.913
Personal empleado —Administrativos: Gerente Jefe de personal Director comercial Jefe administrativo 1.a. Oficial administrativo 2.a. Jefe de compras Auxiliar administrativo Delineante 1.a. Delineante 2.a. Telefonista-administrativo	3.986.598 2.244.676 2.715.146 2.352.910 1.669.136 1.231.524 2.136.246 1.041.922 1.958.026 1.520.470 1.029.882
—Técnicos titulados: Director técnico asimilado a ingeniero técnico Perito industrial Maestro industrial	3.129.994 2.534.392 2.136.942
Jefe de taller general	2.557.576 2.388.484 2.030.322

Jefe de taller Encargado inic

Pot

2.030.322

Encaract	
Encargado verificador	2.030.322
Jefe de equipo . Técnico de organización de 1.8	1.896.748
Técnico de organización de 1.ª	1.669.136
Encargado de almacén .	1.628.746
Encargado de almacén-expediciones	1.628.746

División de Administración de Transportes

Cédula de notificación

172

4.423 9.859

8.605 3.563

3.571

1.028

2.589

2.684

).606

.023

.023

.482

.224

.339

.339

213

213

213 213

927 662

897 897

839

078

959

152

299

211

113

98

10

24

122

126

94

42

Núm. 36.561

Como interesado en el expediente número Z-00493-0-91, que se instruye por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte terrestre, se notifica a Insol, Sdad. Civil, para que pueda comparecer y alegar lo que a su derecho convenga, en el plazo de diez días hábiles a partir de la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación legal, en los términos prevenidos en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se inserta la presente cédula de notificación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zaragoza, 10 de junio de 1991. — El jefe de la División de Administración de Transportes, Francisco Cavero Caro.

Notificación de resolución Núm. 36.596 Con fecha 20 de mayo de 1991 se ha dictado resolución sancionadora de multa de 41.000 pesetas en expediente número Z-02389-0-90, instruido contra Gonzalo Iguarbén Zaro, por infracción a las disposiciones ordenadoras del transporte terrestre, y habiendo resultado desconocido en su domicilio se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que sirva de notificación al interesado.

Zaragoza, 11 de junio de 1991. — El jefe de la División de Administración de Transportes, Francisco Cavero Caro.

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 34.417

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública. pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (San Miguel, número 10).

Referencia: AT 80-91.

Tensión: 10 kV.

Origen: Linea al CT Torre Calvo.

Término: Apoyo núm. 3.

Longitud: 293 metros.

Recorrido: Término municipal de Zaragoza.

Finalidad de la instalación: Alimentar al CT planta de hormigón. Presupuesto: 1.766.671 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria, a legaciones, por escrito y triplicado, en la División Provincial de Industria, a questín, número 36, de Industria y Energía en Zaragoza (paseo María Agustín, número 36, edificio D: edificio Pignatelli) en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de la Provincia. Publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zaragon de la División Prov

Zaragoza, 3 de junio de 1991. — El jefe de la División Provincial de lustrio. ladustria y Energía, Mario García-Rosales González.

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un acometida a 15 kV en de un centro de transformación de 100 kVA y su acometida a 15 kV en el términa. el término municipal de Almonacid de la Sierra (AT 164-87).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de ubre sol los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por A iniciado por Aragonesa Vinícola, S. A., para instalar un centro de transformación de tipo interior y su acometida aéreo-subterránea, situado en la finca "Las Matae". Las Matas", en término municipal de Almonacid de la Sierra, destinado a suministrar en término municipal de Almonacid de la peticionaria, con suministrar energía eléctrica para el riego de la finca de la peticionaria, con potencia eléctrica para el riego de la finca de la peticionaria, con potencia eléctrica para el riego de la finca de la peter.

Potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente do prese presente documento, según proyecto suscrito por el perito industrial don Miguel Tomá Control de Doña Godina y julio de 1987, Miguel Tomé Sebastián, en La Almunia de Doña Godina y julio de 1987, con presupres. con presupuesto de ejecución de 3.449.735 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación del centro de transformación

Potencia: 100 kVA

Tensiones: 15/0,380/0,220 kV.

Tipo: Interior, en caseta de obra de fábrica, con tres celdas y el siguiente aparellaje:

-Celda de acometida de cable y protección, con un seccionador tripolar para 17,5 kV y 630 A, un interruptor-seccionador tripolar para 17,5 kV y 630 A, con cartuchos fusibles de APR de 10 A y autoválvulas.

-Celda de medida, con el equipo de medida en alta tensión.

 Celda de transformación, con un transformador trifásico de 100 kVA. Acometida: Línea eléctrica trifásica, simple circuito, a 15 kV, con un tramo aéreo de 690 metros de longitud, que derivará de otra línea propiedad de Aragonesa Vinícola, S. A., y estará formada por tres conductores de LA-30, sobre apoyos metálicos, y un tramo subterráneo de 10 metros de longitud formado por cables de Al, 1 x 95 mm², 12/20 kV en zanja.

Zaragoza, 3 de junio de 1991. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 34.412

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación de 500 kVA y su acometida a 15 kV en término municipal de Zaragoza (AT 182-87).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Aratex, S. A., para instalar un centro de transformación de tipo interior y su acometida aérea, situado en polígono Malpica, calle F, parcela 61-B, de Zaragoza, destinado a suministrar energía eléctrica a la industria textil de la peticionaria, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Javier A. Olidén Alvarez, en Zaragoza y junio de 1987, con presupuesto de ejecución de 1.829.750 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación del centro de transformación

Potencia: 500 kVA.

Tensiones: 15/0,380 kV.

Tipo: Interior, conteniendo la siguiente aparamenta:

- Celda núm. 1, con torreón para recepción línea con seccionador trifásico e interruptor de p. v. a.
 - -Celda núm. 2, con transformadores de medida.
 - -Celda núm. 3, con transformador de potencia de 500 kVA.

Acometida: Línea aérea trifásica, simple circuito, a 15 kV, de aproximadamente 40 metros de longitud, que deriva de línea de ERZSA.

Zaragoza, 3 de junio de 1991. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 34.413

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación de 2 x 630 kVA, en avenida del Rosario, sin número, de Cuarte de Huerva (AT 297-90).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar un centro de transformación de tipo interior, situado en avenida del Rosario, sin número, de Cuarte de Huerva, destinado a atender la demanda de energía eléctrica en la localidad, con potencia eléctrica y demás características

técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Alllué, en Zaragoza y septiembre de 1990, con presupuesto de ejecución de 6.253.399 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

> Características de la instalación del centro de transformación

Potencia: 2 x 630 kVA

Tensiones: 15/0,380/0,220 kV.

Tipo: Interior, en caseta prefabricada, con cuatro celdas metálicas y el siguiente aparellaje eléctrico:

-Dos celdas de acometida de cable, cada una con un interruptorseccionador tripolar de 24 kV y 630 A con c. p. t.

Dos celdas de protección de los transformadores, cada una con un interruptor-seccionador tripolar de 24 kV y 400 A, con cartuchos fusibles APR y c. p. t.

Dos transformadores trifásicos de 630 kVA cada uno.

Zaragoza, 28 de mayo de 1991. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 34.414

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica aérea a 10 kV, en el polígono industrial de Bujaraloz (AT 326/90).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para realizar una línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 10 kV, situada en término municipal de Bujaraloz, destinada a mejorar la distribución eléctrica en la localidad, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Joaquín Chéliz Pérez, en Zaragoza, a 25 de octubre de 1990, con presupuesto de ejecución de 4.410.281 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

> Características de la instalación de la línea eléctrica aérea

Origen: Línea al CT Extramuros.

Término: Apoyo núm. 9. Longitud: 1.256 metros.

Recorrido: Término municipal de Bujaraloz.

Tensión: 10 kV. Circuitos: Uno, III. Conductores, LA-110.

Apoyos: H. a. v. y metálicos.

Zaragoza, 29 de mayo de 1991. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación de 2 x 630 kVA y su acometida a 15 kV, con salida a futuros centros de transformación, en el polígono de Malpica, de Zaragoza (AT 328-90).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar un centro de transformación de tipo interior y su acometida de E/S subterránea, con salida prevista subterránea a futuros centros de transformación, situado en polígono Malpica, calle E, parcela 92-B, de Zaragoza, destinado a suministrar energía eléctrica a nuevas naves industriales, con potencia eléctrica y demás

características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Juan Mazón García, en Zaragoza, a 24 de septiembre de 1990, con presupuesto de ejecución de 4.520.000 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por el Ayuntamiento de Zaragoza.

> Características de la instalación del centro de transformación

Potencia: 2 x 630 kVA.

Tensiones: 15/0,380/0,220 kV.

Tipo: Interior, en caseta prefabricada, con cinco celdas metálicas y el siguiente aparellaje eléctrico:

Tres celdas de acometida de cable, cada una con un interruptorseccionador tripolar de 24 kV y 630 A, con seccionador de p. t.

Dos celdas de protección de los transformadores, cada una con un interruptor-seccionador tripolar de 24 kV y 400 A, con cartuchos fusibles APR y seccionador de p. t.

Dos transformadores trifásicos de 630 kVA cada uno.

Acometida: Línea eléctrica subterránea trifásica, simple circuito, a 15 kV y 35 metros de longitud, que constituye entrada y salida en el CT, cable de 240 mm² Cu, 12/20 kV, en zanja.

Salida, desde la tercera celda, de línea eléctrica subterránea trifásica, a 15 kV, de 240 metros de longitud, de alimentación a las naves 12, 13, 14 y 1, mediante cable de 3 x 150 mm² Al, 12/15 kV, en zanja.

Zaragoza, 29 de mayo de 1991. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

oc ini lin

de y o sej

ins

ad Isi

co

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación de 630 kVA y su acometida subterránea a 10 kV, y línea subterránea salida C. S. Grabal, en Cuarte de Huerva

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar un centro de transformación de tran de transformación de tipo interior y su acometida subterránea trifásica, simple circuito, a 10 KV, y tramo subterráneo salida C. S. Grabal, situado en avenida San José, esquina a camino Boquerazo, de Cuarte de Huerva, destinado a atender la demanda de energía eléctrica en la localidad, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y octubre de 1990, con presupuesto de ejecución de 7.683.945 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que conferidos, ho tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

> Características de la instalación del centro de transformación

Potencia: 630 kVA.

Tensiones: 10/0,380/0,220 kV.

Tipo: Interior, en caseta prefabricada, con cuatro celdas y el siguiente aparellaje eléctrico:

-Dos celdas de acometida de cable, entrada y salida, cada una con un interruptor-seccionador tripolar de 24 kV y 630 A, con seccionador de p. t.

—Dos celdas de protección de los transformadores, cada una con un interruptor-seccionador tripolar de 24 kV y 630 A, con cartuchos fusibles APR y seccionador de p. t.

Un transformador trifásico de 630 kVA.

Acometida: Línea eléctrica subterránea trifásica, simple circuito, a 10 kV, que arrancará desde el último apoyo de la línea aérea existente de alimentación el CT rám a alimentación al CT núm. 2 polígono industrial, y estará formada por cable de 3 x 1 x 240 mm². Al 12 200 km de 3 x 1 x 240 mm² Al, 12/20 kV, en zanja.

72

ún

de

ue

la

de

el

es

V

de

14

16

'n

20

va

te

0

10

Salida del centro de seccionamiento Grabal a apoyo metálico a instalar, mediante conductores 3 x 1 x 240 mm² Al, 12/20 kV, en zanja.

Zaragoza, 29 de mayo de 1991. — El jefe de la División de Industria y Energia, Mario García-Rosales González.

Núm. 37.863

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de líneas subterráneas a 15 kV, salidas de la SET La Noria, en el término municipal de El Burgo de Ebro (AT 312-90).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar unas líneas eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para líneas eléctricas subterráneas, trifásicas, simple circuito, a 15 kV, situadas en el término municipal de El Burgo de Ebro, polígono industrial La Noria, destinadas a suministrar energía eléctrica al polígono, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y octubre de 1990, con presupuesto de ejecución de 13.313.702

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

l.a El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada y Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón.

> Características de la instalación de las líneas eléctricas subterráneas

Origen: SET La Noria.

Final: Líneas 1 y 2, apoyo metálico línea aérea Prydex-Virgen de la Columna, y línea 3, CC. TT. del polígono.

Longitud: 1.100 metros.

Recorrido: Término municipal de El Burgo de Ebro.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: 3 x 1 x 240 mm², 12-20 kV, en zanja.

Zaragoza, 5 de junio de 1991. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 25.064

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 558 de 1991, interpuesto por el procurador señor lsiego. lsiegas, en nombre y representación de Mongarri Country Club, S. A., contra la Dirección Provincial del Ministerio de Transportes, sobre resolución de 13 de diciembre de 1989, denegando petición de expedición de tarieta de 13 de diciembre de 1989, denegando petición de expedición de expedición de expedición de 1989, denegando petición de expedición de tarieta de 1989, denegando petición de expedición de expedición de expedición de 1989, denegando petición de expedición d tarjeta de transporte de la serie MC para el vehículo matrícula Z-0024-AH, en sustitución del de matrícula Z-2529-V, y resolución de 18 de febrero de 1991 de la Dirección General desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadum. coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 20 L los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta incidente de 1956, reguladora de 1956, esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 6 de mayo de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El

Núm. 25.390

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 547 de 1991, interpuesto por el procurador señor Peiré, en para la fester González, contra Peiré, en nombre y representación de José-Manuel Ester González, contra resolución de 200 y representación de José-Manuel Ester González, contra resolución de 28 de noviembre de 1990 sancionando en expediente disciplinario con suspensión de 28 de noviembre de 1990 sancionando en expediente disciplinario con suspensión del ejercicio de la profesión por seis meses, y contra resolución del ejercicio de la profesión por seis meses, y contra resolución del Consejo General del Colegio Oficial de Farmacéuticos de 25 de marzo de 1001. de marzo de 1991 desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadvilvante entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadvilvante. coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-h) y 20, reguladora de los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta illustrationes. esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de mayo de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El

Núm. 25.391

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 563 de 1991, interpuesto por el procurador señor Giménez, en nombre y representación de Angel Renieblas Gutiérrez, contra el Ayuntamiento de Torrehermosa, por desestimación presunta, por silencio administrativo, de la solicitud de pago de las obras de restauración de la iglesia parroquial de San Juan Bailón, formulada el 20 de julio de 1990, siendo denunciada la mora el 12 de noviembre de 1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de mayo de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 25.392

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 562 de 1991, interpuesto por Antonio Laguardia Gracia, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, por acuerdo de 19 de octubre de 1990 reiterando la calificación del recurrente al juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado por la provisión de plazas de sargento de la Policía Local, y contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de mayo de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 546 de 1991, interpuesto por Alberto Sánchez Cerrillo, contra el Ayuntamiento de Zaragoza, por resolución de 15 de febrero de 1991 desestimando recurso de reposición contra resolución de 9 de noviembre de 1990, recaída en expediente 305.614-90, sobre petición de diferencias retributivas existentes entre la categoría de sargento conductor de bomberos y suboficial de bomberos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de mayo de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 554 de 1991, interpuesto por Rafael Milla Sánchez y otros, contra el director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por resolución de 14 de diciembre de 1990 declarándose incompetente para conocer la petición de aplicación de los efectos de la sentencia de la Audiencia de Cáceres de 2 de julio de 1979 reconociendo complementos de dedicación especial, destino y toxicidad, y contra resolución de 4 de marzo de 1991 del Ministerio de Agricultura desestimando recurso de

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de mayo de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 25.395

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 555 de 1991, interpuesto por Luis Floristán Olóriz y otros, contra la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por resolución de 14 de diciembre de 1990 declarándose incompetente para conocer la petición de aplicación de los efectos de la sentencia de la Audiencia de Cáceres de 2 de julio de 1979 reconociendo complementos de dedicación especial, destino y toxicidad, y contra resolución de 28 de abril de 1991 del Ministerio de Agricultura desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de mayo de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 25.396

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 564 de 1991, interpuesto por la señora Hernández, en nombre y representación de Curto Sánchez, S. A., contra el Ayuntamiento de Zaragoza, por acuerdo de 19 de febrero de 1991 desestimando recurso de reposición contra resolución de 19 de junio de 1990 sancionando con multa por tener en funcionamiento equipo musical fuera del horario sin permiso especial. (Expediente 61.730-91.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de mayo de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El

Núm. 25.397

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 553 de 1991, interpuesto por Javier-Ramón Lasierra Arceiz y otros, contra la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, por resolución de 14 de diciembre de 1990 declarándose incompetente para conocer la petición de extensión de efectos de la sentencia de la Audiencia de Cáceres de 2 de julio de 1979 reconociendo complementos de dedicación especial, destino y toxicidad, y contra resolución de 4 de marzo de 1991 del Ministerio de Agricultura desestimando recurso de alzada.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 7 de mayo de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA

ALAGON

De conformidad con lo establecido en el Plan de educación de personas adultas para el curso 1991-92, se convoca una plaza de profesor generalista a media iornada.

Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos hasta el día 15 de agosto de 1991:

Ser español.

Estar en situación de demandante de empleo inscrito en el INEM.

Estar en posesión del título de diplomado o licenciado universitario o acreditar experiencia en esta materia.

Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y las tareas propias de esta plaza.

El plazo de presentación de solicitudes concluye el día 15 de agosto próximo, a las 14.00 horas, debiendo presentar con la solicitud los siguientes documentos, todo ello por duplicado ejemplar:

-Instancia dirigida al ilustrísimo señor alcalde solicitando la plaza.

-"Curriculum vitae".

- -Fotocopia del documento nacional de identidad.
- -Fotocopia de la tarjeta de paro del INEM.
 - -Fotocopia de los títulos académicos.
- —Certificación de los méritos de formación del profesorado que alegue.
 - -Certificación de los méritos profesionales.
- Diagnóstico de las necesidades formativas de la localidad o zona, presentando proyecto educativo a desarrollar.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados sin el suficiente respaldo documental.

Las bases de esta convocatoria se hallan expuestas al público en el Ayuntamiento de Alagón.

Alagón, 19 de julio de 1991. — El alcalde, Rogelio Castillo Lahoz.

ALCALA DE EBRO

Núm. 45.245

Por la Gerencia Territorial de Zaragoza provincia, del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Economía y Hacienda, Delegación Provincial de Zaragoza, ha sido remitido el padrón catastral del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, conforme al artículo 77 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, y desarrollado por el Real Decreto 1.448 de 1989, de 1 de diciembre, referido al ejercicio de 1991.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo reseñado, dicho padrón queda expuesto al público en este Ayuntamiento.

Alcalá de Ebro, 15 de julio de 1991. — El alcalde, Antonio Ríos Ruiz.

ALMONACID DE LA SIERRA

Núm. 45.246

F

19

co

19

co

sa

0

fu

pro

act

Уе

dis

epi

res

val

Est

ур

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar tenientes de alcalde de este Ayuntamiento a los siguientes concejales:

Don Manuel Bernal Compes, primer teniente de alcalde.

Don Francisco Compes Martínez, segundo teniente de alcalde.

Asimismo, he conferido las siguientes delegaciones:

Don Manuel Bernal Compes, delegación de Urbanismo, Obras, Edificios y Dependencias Municipales y Bienestar Social.

Don Jesús-Angel Muela Gálvez, delegación de Cultura, Festejos y Deportes.

Don Francisco Compes Martínez, delegación de Relaciones Institucio

Almonacid de la Sierra, 11 de julio de 1991. — El alcalde, Nicolás Aldea

BARDALLUR

Núm. 45.244

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar teniente de alcalde de este Ayuntamiento al concejal don José Nogueras Urbano.

Bardallur, 18 de junio de 1991. — El alcalde.

BREA DE ARAGON

Núm. 46.032

El Pleno del Ayuntamiento de Brea de Aragón ha aprobado, en sesión de 11 de julio de 1991, las bases de las convocatorias para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de las siguientes plazas, incluidas en la relevilla de concurso-oposición, de las siguientes plazas, incluidas en la plantilla de personal laboral de la Corporación:

1. Profesor para la Escuela de Educación de Adultos, generalista, con

contrato temporal, a dos tercios de jornada. Las instancias podrán presentarse en el Ayuntamiento hasta el día 15 de agosto próximo.

2. Encargado-educador de la Guardería Infantil Municipal, con contrato temporal.

3. Auxiliar administrativo, encargado de la Biblioteca, para la realización de funciones de esta naturaleza en las oficinas municipales, con contrato temporal.

Las bases de las tres convocatorias, señalando plazos y fechas, titulación exigida en cada caso, pruebas a realizar, méritos que se valorarán y demás características de la contratación están expuestas al público en el tablón de edictos del Ayuntomio de edictos del Ayuntamiento, facilitándose copias a todos los interesados que las soliciten.

Brea de Aragón, 17 de julio de 1991. — El alcalde accidental, Benedicto Gimeno Barcelona.

CETINA

En virtud del acuerdo plenario de este Ayuntamiento, se convoca plaza de educador de adultos temporal, a media jornada, mediante el sistema de concurso, de acuerdo con las siguientes bases:

El programa se inscribe en el Plan provincial de educación de las personas adultas, 1991-92.

Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos el día 15 de agosto de 1991:

-Ser de nacionalidad española.

Estar inscrito en el INEM.

—Estar en posesión del título de diplomado o licenciado universitario o acreditar experiencia en esta materia.

-Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias de esta plaza.

El plazo de presentación de solicitudes concluye el día 15 de agosto próximo, a las 14.00 horas, debiendo presentar con la solicitud los siguientes documentos, todo ello por duplicado ejemplar:

—Instancia dirigida al Ilmo. señor alcalde solicitando la plaza.

—"Curriculum vitae".

- -Fotocopia del documento nacional de identidad.
- -Fotocopia de la tarjeta de paro del INEM.
- -Fotocopia de los títulos académicos.
- -Certificación de méritos de formación del profesorado que alegue.
- -Certificación de méritos profesionales.
- Diagnóstico de las necesidades formativas de la localidad o zona, presentando proyecto educativo a desarrollar.
 - Para más información pueden dirigirse a la Secretaría del Ayuntamiento. Cetina, 22 de julio de 1991. — El alcalde.

COSUENDA

72

245

ión

ida,

del

ulo

leal

rón

246

de

nto

ios

y

lea

44

de

to

32

'n

n.

s,

n

te

to

50

to

ás

10

10

le

5

Núm. 46.027

Dentro del Plan provincial de educación permanente de adultos, este Ayuntamiento va a proceder a la contratación de un profesor, a tiempo parcial, para el próximo curso 1991-92.

El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 15 de agosto próximo y se presentarán en estas oficinas municipales, preferentemente por correo certificado.

El modelo de la convocatoria permanecerá expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Cosuenda, 18 de julio de 1991. — El alcalde.

FIGUERUELAS

Núm. 46.036

En virtud del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 26 de junio de 1991, se convoca una plaza de educador de adultos fijo discontinuo, a dos tercios de jornada, mediante el sistema de concurso-oposición, de acuerdo con los siguientes puntos:

Primero. — El programa municipal de educación de adultos se inscribe en el Plan provincial de educación de las personas adultas de Zaragoza, 1991-92, por lo que el profesorado se adscribirá al mismo en las tareas de coordinación, seguimiento, evaluación y perfeccionamiento docente, desarrollando su actividad en el municipio de Figueruelas.

Segundo. — Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes hasta el día 15 de agosto de 1991:

- Estar en situación de demandante de empleo inscrito en el INEM.
- Estar en posesión del título de diplomado o licenciado universitario o acreditar experiencia en esta materia.
- Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y las tareas propias de esta plaza.
- Tercero. Las funciones a desarrollar serán las siguientes: Actividades docentes de formación académica, sociocultural y/o profesional.
- Coordinación a nivel de localidad, ámbito territorial y provincia. Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación de la
- actuación.
- Formación y perfeccionamiento docente. Cuarto. — La contratación se extenderá entre el 1 de septiembre de 1991 y el 30 de junio de 1992, a razón de dos tercios de jornada, de la que las dos terceras parte de 1992, a razón de dos tercios de jornada, de la que las dos lerceras partes se destinarán a actividades docentes y una tercera parte al resto de las funciones señaladas.

Quinto. — El contrato por diez meses se realizará fijo y periódico discontinuo, de acuerdo con el convenio de la enseñanza privada, en el epigrafo de acuerdo con el convenio de la enseñanza privada, en el

epigrafe de profesor titular de otras enseñanzas especializadas. Sexto. — El plazo de presentación de solicitudes concluye el día 15 de agosto próximo, a las 14.00 horas, debiendo presentar con la solicitud los siguientes documentos, todo ello por duplicado ejemplar:

- Instancia dirigida al ilustrísimo señor alcalde solicitando la plaza.
- "Curriculum vitae".
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia de la tarjeta de paro del INEM.
- Fotocopia de los títulos académicos.
- Certificación de los méritos de formación del profesorado que alegue. Certificación de los méritos profesionales.
- Diagnóstico de las necesidades formativas de la localidad o zona, presentando proyecto educativo a desarrollar.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados sin el suficiente respaldo documental.

Aquellos aspirantes que sobrepasen la puntuación de 5 puntos en la oración. valoración de la documentación aportada pasarán a la fase de oposición.

Esta consistirá en una prueba oral ante la Comisión Municipal de Educación de Adultos de Adultos, en la que cada aspirante defenderá individualmente el diagnóstico y proyecto. y proyecto presentados para la localidad o zona.

En caso de que ningún aspirante supere la puntuación aludida serán lamados a la fase de oposición el conjunto de aspirantes presentados que reúnan los requisitos del segundo punto.

Séptimo. — Para valorar los méritos de los aspirantes se constituye una comisión al efecto, formada por:

- El alcalde, que actuará como presidente.
- -Dos concejales, que actuarán como vocales.
- El secretario del Ayuntamiento, que actuará como secretario de la comisión, con voz y sin voto.
- -Un técnico cultural de la Diputación de Zaragoza y el director del Centro Público de Educación de Adultos, que actuarán como asesores de la comisión, elaborando el informe sobre las solicitudes y participando en ella si su presencia fuera requerida.

La comisión ajustará su funcionamiento a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

Octavo. — Los méritos serán valorados de acuerdo con el baremo anexo a esta convocatoria, teniendose en cuenta consecutivamente:

- Que el aspirante reúne los requisitos de la convocatoria.
- -La aplicación del baremo a los méritos alegados por el aspirante y al
 - -La aplicación del baremo a la fase de oposición.

Noveno. — El resultado será hecho público a partir del día 27 de agosto de 1991, abriendo un plazo de cinco días naturales para formular las oportunas reclamaciones en cada una de las fases.

Décimo. — La contratación deberá ser efectiva con fecha 1 de septiembre de 1991, momento a partir del que se iniciarán las actividades para la preparación del curso.

Figueruelas, 18 de julio de 1991. — El alcalde, Miguel-Angel Royo Oliveros.

BAREMO

- A) Titulaciones y formación (máximo 5 puntos):
- -Doctor (por cada doctorado), 1,5 puntos.
- -Licenciado (por cada licenciatura), 1 punto.
- —Diplomado (por cada diploma), 0,5 puntos.
- 2. Formación:
- -Cursos, cursillos, grupos de trabajo o seminarios en relación con la educación de adultos:
 - De menos de veinticinco horas, 0,1 puntos.
 - De veinticinco a noventa y nueve horas, 0,2 puntos.
 - De cien o más horas, 0,3 puntos.
- -Cursos, cursillos, grupos de trabajo o seminarios en relación con otros aspectos aplicables a la educación de adultos:
 - De menos de veinticinco horas, 0,05 puntos.
 - De veinticinco a cien horas, 0,10 puntos.
 - De cien horas en adelante, 0,15 puntos.
 - B) Experiencia profesional (máximo 5 puntos):
 - 1. Educación de adultos:
- -Experiencia docente en el Plan provincial de educación de adultos de Zaragoza, por cada año completo, 1 punto.
- -Otras experiencias docentes en educación de adultos, por cada año completo, 0,5 puntos.
- -Miembro de comisiones de cultura municipales, por cada año completo, 0,2 puntos.
 - 2. Otras experiencias educativas:
- -Como docente en otras experiencias educativas en centros reconocidos
 - De menos de cincuenta horas, 0,2 puntos.
 - De cincuenta y una o más horas, 0,3 puntos.
 - Por cada año completo, 0,4 puntos.
 - C) Diagnóstico y proyecto (máximo 5 puntos):
 - Análisis de la realidad, hasta 1,5 puntos.
 - -Necesidades educativas, hasta 1,5 puntos.
 - -Proyecto educativo, hasta 2 puntos.

Total máximo apartados A), B) y C), 15 puntos.

Para aclarar posibles dudas, la comisión podrá llamar a cualquiera de los aspirantes a una entrevista personal, no otorgando por ella puntuación adicional alguna.

- D) Oposición (máximo 5 puntos):
- -Prueba oral sobre diagnóstico y proyecto, hasta 5 puntos.

Total máximo apartados A), B), C) y D), 20 puntos.

De conformidad con lo que se establece en el artículo 77 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales, se hallan a disposición del público los padrones catastrales del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, correspondientes al ejercicio de 1991.

Gallur, 12 de julio de 1991. — El alcalde, José-Luis Zalaya Jaime.

LA PUEBLA DE ALFINDEN

Núm. 45.247

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio de 1991, aprobó el proyecto técnico de encauzamiento del desagüe de la acequia de Villamayor en suelo urbano, redactado por el ingeniero de caminos, canales y puertos don Fausto Comenge Ornat.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán los interesados formular las alegaciones pertinentes.

La Puebla de Alfinden, 12 de julio de 1991. — El alcalde, Carlos Moliné.

LUCENA DE JALON

Núm. 45,254

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar teniente de alcalde de este Ayuntamiento al concejal don Domingo García Larena.

Asimismo, he conferido las siguientes delegaciones:

Doña Teresa Plo García, delegación de Cultura y Festejos.

Don Domingo García Larena, delegación de Sanidad y Bienestar Social.

Don Emiliano Plo García, delegación de Parques y Jardines.

Don Eladio García Langarita, delegación de Urbanismo. Don Antonio Lapuente Aguero, delegación de Cementerios

Don José-María Casas Embid, delegación de Alumbrado Público.

Lucena de Jalón, 12 de julio de 1991. — El alcalde.

MANCOMUNIDAD PREPIRENAICA ENTRE ARBAS

Núm. 46.021

En virtud del acuerdo del Pleno de la Mancomunidad Prepirenaica Entre Arbas, de fecha 7 de junio de 1991, se convoca una plaza de educador de adultos temporal para la prestación de servicios en la citada Mancomunidad, para el curso 1991-92, de acuerdo con los siguientes puntos:

Objeto. — La contratación de una plaza de educador de adultos.

Período. — Del 1 de septiembre de 1991 al 30 de junio de 1992.

Características del contrato. — Temporal, a razón de dos tercios de jornada, mediante el sistema de concurso.

En los Registros Generales de los Presentación de solicitudes. -Ayuntamientos de Asín, Luesia y Orés, desde la inserción del presente anuncio hasta las 14.00 horas del día 15 de agosto de 1991.

Las bases, convocatoria, funciones, valoración de méritos, comisión de selección y demás normas de la presente convocatoria se encuentran expuestas en los tablones de edictos de los municipios mencionados.

Luesia, 16 de julio de 1991. — El presidente, Francisco-Angel Aragüés Montañés.

MEQUINENZA

Núm. 45.256

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, he dispuesto los siguientes nombramientos:

Primer teniente de alcalde, don Antonio Llop Montull.

Segundo teniente de alcalde, doña Magdalena Godia Ibarz. Tercer teniente de alcalde, don Bartolomé Moreno Almedina.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Entidades Locales. Mequinenza, 12 de julio de 1991. - El alcalde.

MEQUINENZA

Núm. 45.257

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1991, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

- Gastos de personal, 50.958.343.
- Gastos en bienes corrientes y de servicios, 32.192.932.
- Gastos financieros, 2.250.000.
- Transferencias corrientes, 11.837.580.
- Inversiones reales, 125.496.484.
- Activos financieros, 300.000.
- 9. Pasivos financieros, 3.588.218.

Suma el estado de gastos, 226.623.557 pesetas.

Estado de ingresos

- 1. Impuestos directos, 52.535.485.
- 2. Impuestos indirectos, 1.775.000.

- Tasas y otros ingresos, 10.065.914.
- Transferencias corrientes, 41.597.321.
- Ingresos patrimoniales, 2.751.583.
- Enajenación de inversiones reales, 300.000.
- Transferencias de capital, 117.298.254.
- 8. Activos financieros, 300.000.

Suma el estado de ingresos, 226.623.557 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Mequinenza, 15 de julio de 1991. — El alcalde.

Núm. 45.243

Decreto sobre designación de los miembros de la Comisión de Gobierno y delegación de atribuciones. — El artículo 23 de la Ley 7 de 1985, de 2 de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, confieren al alcalde la facultad de designar los miembros de la Comisión de Gobierno y, asimismo, los artículos 21 de la citada Ley 7 de 1985 y 43 y 53 del meritado texto reglamentario, la de delegación a ésta de determinadas atribuciones. En mérito de lo cual, resuelvo:

- 1.º Designar miembros de la Comisión de Gobierno de este Ayunta miento a los señores concejales don Pablo Mosteo Domínguez, don Isaac del Cerro García y don Joaquín López Mateo.
- 2.º Delegar en la citada Comisión de Gobierno las siguientes atribuciones de entre las que me están conferidas por el artículo 21 de la Ley:
- -Contratación de obras y servicios cuya cuantía no exceda del 5 % de ecursos ordinarios del procursos del procursos ordinarios del procursos del procursos ordinarios del procursos del procursos del procursos del procurso del procursos del procurso del procu los recursos ordinarios del presupuesto ni del 50 % del límite general aplicable a la contratación directo aplicable a la contratación directa.
 - Otorgamiento de licencias.
- 3.º La Comisión de Gobierno celebrará sesión ordinaria cada quince días, que serán el primer y tercer viernes de cada mes.
- 4.9 Dése cuenta al Pleno del presente decreto en la primera sesión que ebre y publiquese esta resolvación. celebre y publíquese esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

 Dado en Ricle a 21 de inicial de la Provincia. Dado en Ricla a 21 de junio de 1991. — El alcalde. — Ante mí: El secretario.

TARAZONA

5 de julio, ha procedido a nombrar tenientes de alcalde a los siguientes conceiales, que sustituirán a este Alcalde. concejales, que sustituirán a esta Alcaldía, por el orden de su nombramiento, en los casos de vacante. en los casos de vacante, ausencia o enfermedad:

Primer teniente de alcalde, don Carlos Sanz Cámara.

Segundo teniente de alcalde, don Ignacio-Javier Bona López. Lo que se publica, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo de Reglamento de Organización. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tarazona, 12 de julio de 1991. — El alcalde, Jesús Orte Moncayo.

TARAZONA

Esta Alcaldía-Presidencia, mediante resolución número 324 de 1991, de julio, ha procedido a designa 10 de julio, ha procedido a designar como miembros de la Comisión Municipal de Gobierno de este Expression de companientes Municipal de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento a los siguientes concejales: don Carlos Sanz Cámara, don concejales: don Carlos Sanz Cámara, don Ignacio-Javier Bona López, don Jesús González Monge y don Ascal Day Jesús González Monge y don Angel Pellicer Coscolín.

Lo que se publica, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 52, relación con el artículo 46, del Parte. en relación con el artículo 46, del Reglamento de Organización, Funcional miento y Régimen Jurídico de los Francionals miento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tarazona, 12 de julio de 1991. — El alcalde, Jesús Orte Moncayo.

TORRELAPAJA

Núm. 45.249

De acuerdo con las atribuciones conferidas por los artículos 21.2 de la 7 de 1985, reguladora de las basas de la factoria de la fact Ley 7 de 1985, reguladora de las bases de régimen local, y artículo 46 del Reglamento de Organización y Régimento de Organización y Regimento Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a efectuar el nombramiento de constitución de las Entidades Locales, en don vengo a efectuar el nombramiento de primer teniente de alcalde en don Plácido Rubio Martínez.

Torrelapaja, 15 de julio de 1991. — El alcalde.

TORRIJO DE LA CAÑADA

Núm. 45.258

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de imen local, he resuelto designar tonical. a los concejales don Darío Ledesma Martínez y don Santiago Royo Ibáñel.

Torrijo de la Cañada 4 do inti-

Torrijo de la Cañada, 4 de julio de 1991. — El alcalde.

URREA DE JALON

172

urso

eses

en el

.243

erno

2 de del

e las je la

smo,

texto

. En

ınta-

Isaac

ones,

% de

neral

uince

n que

ncia.

tario.

5.241

)1, de

entes

iento,

10 46

co de

5.242

91, de

nisión

ientes

, don

10 52.

ciona-

10.

15.249

de 18

46 del

ocales,

n don

15.258

ión de

páñez

0.

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1990, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 19.426.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Urrea de Jalón, 23 de mayo de 1991. — El alcalde.

USED

Núm. 45.248

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar teniente de alcalde de este Ayuntamiento al concejal don Fidel Pardos Casanova.

Asimismo, he conferido las siguientes delegaciones:

Don Alfredo Ferrer Ortún, delegación de Agricultura y Urbanismo.

Don José-Antonio Menés Royo, delegación de Cultura.

Don Felipe-Santiago Camacho Morales, delegación de Festejos y Depositaría.

Don Antonio Campillo Liarte, delegación de Parques y Jardines.

Don Fidel Pardos Casanova, delegación de Aguas, Mantenimiento y

Don José-Antonio Vicente Pardos, delegación de Deportes, Sanidad, Cementerios y Coordinador de Peñas.

Used, 1 de julio de 1991. — El alcalde, Alfredo Vicente Pardos.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 45.252

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1991, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

- Gastos de personal, 42.166.046.
- Gastos en bienes corrientes y de servicios, 56.105.000.
- Gastos financieros, 50.000.
- Transferencias corrientes, 11.510.700.
- 6. Inversiones reales, 270.475.000.
- Activos financieros, 1.500.000.
- Pasivos financieros, 2.000.000.

Suma el estado de gastos, 383.806.746 pesetas.

Estado de ingresos

- Impuestos directos, 45.227.883.
- Impuestos indirectos, 6.500.000.
- Tasas y otros ingresos, 84.800.210.
- Transferencias corrientes, 97.956.900.
- Ingresos patrimoniales, 54.720.688.
- Enajenación de inversiones reales, 55.150.000.
- Transferencias de capital, 51.065.
- Activos financieros, 1.000.000.
- Pasivos financieros, 38.400.000

Suma el estado de ingresos, 383.806.746 pesetas. Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde al de la presente anuncio en el desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Bolerio. Boletin Oficial de la Provincia.

Villanueva de Gállego, 12 de julio de 1991. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA PROVINCIAL

Núm. 36.522

Don José-María Peláez Sainz, secretario de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Certifica: Que en el recurso de apelación números 681-691 de 1989, dimanante de los autos a que luego se hará mención, se ha dictado la siguiente de los autos a que luego se hará mención, se ha dictado la guiente de los autos a que luego se nara meneron, guiente resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 430. — Ilmos. señores: Presidente, don José-Fernando Martínez-Sapiña; magistrados, don José-Javier Solchaga Loitegui y don Julián-Carlos Arqué Bescós. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 4 de junio de 1991. — Vistos por la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, integrada por los magistrados citados, el recurso de apelación contra la sentencia dictada el 23 de septiembre de 1989 por el Juzgado de Primera Instancia de Ejea, en autos de juicio de menor cuantía seguidos con el número 93 de 1988, sobre división de la causa común de que dimana el presente rollo de apelación número 681 de 1989, en el que han sido partes: apelante, Miguel Castells Mir, mayor de edad, perito agrícola, viudo, domiciliado en Pobla de Segur (Lérida), representado por la procuradora doña María-Soledad Gracia Romero y asistido del letrado don Pedro Ansó Fortea, y apelado Fernando Fuertes Llorens, mayor de edad, casado, empleado, domiciliado en Lérida, representado por el procurador don Manuel Sancho Castellano y asistido del letrado don Gonzalo Roche Asensio, y contra Pilar y Antonio Piñol Fuertes, Pilar Rodríguez Estevan, José R., Carlos, Fernando, María-Pilar, Martín y María-Cristina Piñol Rodríguez, incomparecidos en esta instancia, siendo ponente el Ilmo. señor magistrado don Julián-Carlos Arqué Bescós, y...

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por Miguel Castells Mir, contra la sentencia dictada por el juez del Juzgado de Primera Instancia de Ejea de fecha 23 de septiembre de 1989, en los autos de menor cuantía número 93 de 1988, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución con expresa condena en las costas de esta alzada a la parte apelante

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José-Fernando Martínez-Sapiña. — José-Javier Solchaga. — Julián-Carlos

La anterior concuerda bien y fielmente con su original. Y para que conste, a efectos de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, libro, firmo y sello la presente en Zaragoza a trece de junio de mil novecientos noventa y uno. - El secretario, José-María Peláez.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 2

Núm. 45.530

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 935 de 1989, se siguen autos de juicio ejecutivo-letras de cambio a instancia del procurador señor Aznar Peribáñez, en representación de Lucio Subías Gómez, contra María-Gloria Clariana Monreal y Honorato Montesinos Ariza, en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, la finca embargada a los demandados Honorato Montesinos Ariza y María-Gloria Clariana Monreal.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, de Zaragoza) el día 27 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1.ª El tipo del remate será el del precio de tasación, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.
- 2.ª Para poder tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto, el 20 %del tipo del remate, en la forma prevenida en la ley o previo ingreso en el Banco Bilbao Vizcaya.
- 3.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.
 - 4.ª Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.
- 5.ª Se reservarán en depósito, a instancia de la parte acreedora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliese la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

6.ª Los títulos de propiedad, suplidos por la certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

- 7.a Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del
- 8.ª Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 28 de octubre siguiente, a las

M.C.D. 2022

10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será del 75 % de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 28 de noviembre próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda subasta.

Los bienes objeto de subasta son los siguientes:

Casa con corral sita en calle Aragón, 38, de Salillas de Jalón (Zaragoza), de unos 80 metros cuadrados de extensión superficial, cuyos linderos son: derecha entrando, Jesús Mateo, e izquierda entrando, Angel Montañés y rasa de la Tranca. Inscrita al tomo 1.219 del archivo, libro 13 de Salillas de Jalón, folio 89, finca 519, inscripción tercera. Se valora en 2.000.000 de pesetas

Dado en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y uno. El juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 35.046

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 752 de 1991-A se tramita proceso de cognición a instancia de Carmen Tafalla Martínez, contra Montserrat Matheu Martínez y herencia yacente y herederos desconocidos de Javiera Areste Valls, en cuyos autos he acordado la publicación del presente, a fin de que sirva de emplazamiento a la codemandada herencia yacente y herederos desconocidos de Javiera Areste Valls, en ignorado paradero, para que en el plazo de seis días comparezca en la forma legal en los referidos autos y conteste la demanda, haciéndole saber que, en caso contrario, se seguirá el procedimiento en su rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho, comunicándole asimismo que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda y de los documentos con ella presentados.

Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 36.608

Doña Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 642 de 1991-A, a instancia de Cía. Española de Financiación y Leasing, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra Enrique-Manuel Almazán Grima y Pilar Marruedo Alonso, sobre reclamación de cantidad, en los que por medio del presente se cita de remate a los demandados indicados para que en el término de nueve días, a contar de la fecha de publicación del presente, puedan personarse en autos y oponerse a la ejecución, si les conviniere, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y ser declarados en rebeldía, caso de no

Se hace constar que las copias de la demanda y demás documentos acompañados están de manifiesto en Secretaría.

Y para que conste y sirva de citación de remate en legal forma a los demandados, dado su ignorado paradero, y en cumplimiento de lo acordado en los presentes autos, se expide el presente en Zaragoza a catorce de mayo de mil novecientos noventa y uno. — La jueza, Elia Mata. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DEL TERMINO DE URDAN

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Don José-Manresa Jordán, agente ejecutivo de la Comunidad de Regantes del Término de Urdán;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que por esta Recaudación Ejecutiva se sigue contra el deudor don Vicente-Joaquín Guallar Abós, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Diligencia. — Desconociéndose la existencia de otros bienes susceptibles de embargo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación y el artículo 78 del Estatuto 80 del Artículo 78 del Estatuto 80 del Artículo dación, declaro embargado el bien inmueble de su propiedad que a continuación se describe:

Rústica. — Campo de regadío en el término de Alfajarín, en la partida "Raso del Soto", que según el catastro es la parcela 263 del polígono 19, con una superficie de 14 áreas y 40 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 3.301, finca número 4.103, libro 67, folio 165, inscripciones 1.ª y 2.ª.

Y ante la imposibilidad de notificar dicha diligencia al deudor se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que sirva de notificación al intersecto de la provincia para que sirva de notificación al intersecto de la provincia para que sirva de servicios de la provincia para que sirva del provincia para que sirva de la provincia para que sirva de la provinci notificación al interesado y, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar perito que intervenga en la tasación, y se previene que del embargo se tomará anotación provincia a todos de que per de la se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Comunidad de Regantes del Término de Urdán.

De conformidad con el artículo 132 del Reglamento General de Recau dación, requiérase al deudor para que en el término de tres días aporte los títulos de propiedad de la finca embargada, con la advertencia de que de otra forma serán suplidos por certificación del Registro de la Propiedad.

Contra este acto puede interponerse recurso ante la Secretaria de la Comunidad dentro de los ocho días siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zaragoza a 5 de julio de 1991. — El agente ejecutivo, José Manresa.

COMUNIDAD DE REGANTES DE VELILLA DE JILOCA

PRECIO

De acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas y Reglamentos para la Comunidad de Regantes de esta localidad, se convoca Junta general extraordinaria para tratar los asuntos que a continuación se detallan, en el salón de segiones de la Continuación se detallan, en el salón de segiones de la Continuación se detallan, en el salón de segiones de la Continuación se detallan, en el salón de segiones de la Continuación se detallan, en el salón de segiones de la Continuación se detallan, en el salón de segiones de la Continuación se detallan, en el salón de segiones de la Continuación se detallan, en el salón de segiones de la Continuación se detallan, en el salón de segiones de la Continuación se detallan, en el salón de segiones de la Continuación se detallan, en el salón de segiones de la Continuación se detallan, en el salón de segiones de la Continuación se detallan, en el salón de segiones de la Continuación se detallan, en el salón de segiones de la continuación se detallan, en el salón de segiones de la continuación se detallan, en el salón de segiones de la continuación se detallan de segiones de la continuación se de la continuac salón de sesiones de la Cámara Agraria Local, en primera convocatoria, para el día 4 de agosto próximo, a las 9.30 horas.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 45 de las Ordenanzas, si no concurriese número suficiente tendrá lugar una segunda convocatoria el mismo día e les 10.00 h mismo día, a las 10.00 horas, en el mismo lugar, siendo válidos los acuerdos cualquiera que sea el número de asistentes.

Orden del dia

- Lectura y aprobación del acta anterior.
- Baja del actual presidente del Sindicato de Riegos.
- Asuntos que quedan pendientes.

Velilla de Jiloca, 14 de julio de 1991. — El presidente de la Comunidad de Regantes, José-María Pérez Ustero.

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas) Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85 Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

	Pesetas
TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1991:	10,000
Suscripción anual Suscripción trimestral Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	3.000 2.300 50
Ejemplar ordinario Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada. Importe por línea impresa o fracción Anuncios con carácter de urgencia	190 Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	33.500 18.000
Una página	18.000
(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)	900 19

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial